

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y tres minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, el Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla, la Vicepresidente 2° Mónica Seifart de Martínez; los Ministros de la Corte Suprema de Justicia Prof. Dres. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Luis María Benítez Riera; los Senadores Nacionales Fernando Silva Facetti y Enrique Bacchetta Chiriani, y el Diputado Nacional Hernán David Rivas, respectivamente. En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**Como segundo punto del Orden del día**, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N° 86/2020 caratulada: “Incidente de recusación con causa contra el Miembro Sen. Nac. Enrique Bacchetta Chiriani en la causa N° 86/2020 caratulada: Hernán Adolar Schlender Benítez c/ Abg. VICTORIA ACUÑA RICARDO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar la recusación con causa deducida por el denunciante Hernán Adolar Schlender Benítez contra el Miembro Sen. Nac. Enrique Bacchetta Chiriani, por improcedente.

2a) En la causa N° 253/2021 caratulada: “Antecedentes remitidos por la Excma. Corte Suprema de Justicia – Abg. MERCEDES AGUIRRE DUARTE, Jueza Penal de Ejecución N° 01, Circunscripción Judicial de la Capital”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos debido a que la Abg. Mercedes Aguirre Duarte ya no ejerce el cargo de Magistrada Judicial.

2b) En la causa N° 187/2021 caratulada: “Investigación preliminar”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos debido a que la Abg. Concepción Arsenia Sánchez Godoy ya no ejerce el cargo de Magistrada Judicial.

3a) En la causa N° 169/2020 caratulada: “Abg. Zunilda E. Santander Paredes c/ Abg. ANA GIRALA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Lambaré, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Agente Fiscal Ana Giralda, por improcedente.

3b) En la causa N° 381/2019 caratulada: “Carlos Amarilla Valdez y Graciela Sánchez c/ Abg. LUCILA MARÍA BAJAC CAZAL, Jueza de la Niñez y la Adolescencia del Quinto Turno,

Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado declarar inadmisibles la acusación formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Lucila María Bajac Casal, por improcedente.

3c) En la causa N° 169/2019 caratulada: “Luis Ramón Núñez Ferreira c/ Dres. SANTIAGO ADÁN BRIZUELA SERVÍN, RAMÓN ADALBERTO YNSFRÁN GIMÉNEZ y VÍCTOR RAMÓN CABALLERO, Miembros de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos en cuanto a los Abgs. Santiago Adán Brizuela Servín y Víctor Ramón Caballero debido a que los mismos ya no ejercen el cargo de Magistrados Judiciales; declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Ramón Adalberto Ynsfrán Giménez, por improcedente.

3d) En la causa N° 81/2021 caratulada: “Abgs. María Esther Roa Correa y Carmen Edith Rodríguez Godoy c/ Abg. VICTORIA ACUÑA RICARDO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Denuncia”, con la inhibición del Miembro Luis María Benítez Riera y por no reunirse la cantidad de 5 (cinco) votos coincidentes exigidos por el artículo 7° de la Ley N° 3759/09, el Jurado resolvió rechazar la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Agente Fiscal Victoria Acuña Ricardo.

3e) En la causa N° 43/2021 caratulada: “Abg. Silvio Alberto Delvalle c/ Abg. LIDUVINA OTAZÚ DE MERELES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Liduvina Otazú de Mereles, por improcedente.

3f) En la causa N° 424/2019 caratulada: “Agustín Martínez Fretes c/ Abgs. ALBA CATALINA GARCÍA DE ZÚÑIGA, PERFECTO SILVIO ORREGO y JUANA BERTHA AVALOS AGUERO, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Alba Catalina García de Zúñiga, Perfecto Silvio Orrego y Juana Bertha Avalos Agüero, por improcedente.

3g) En la causa N° 222/2021 caratulada: “Abg. Jorge Luis Campuzano c/ Abg. VÍCTOR RODRÍGUEZ ACOSTA, Juez de Paz de la Recoleta, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Víctor Rodríguez Acosta, por improcedente.

3h) En la causa N° 364/2019 caratulada: “Investigación preliminar”, por unanimidad de votos, el

Jurado resolvió archivar la presente investigación preliminar y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Carlos Vera y Marino Méndez, por improcedente.

3i) En la causa N° 184/2018 caratulada: “Luis María Aveiro Monello c/ Abgs. ÓSCAR AUGUSTO PAIVA VALDOVINOS, VALENTINA NÚÑEZ GONZÁLEZ y EUSEBIO MELGAREJO CORONEL, Miembros de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Capital s/ Acusación”, con la inhibición del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos en cuanto a los Dres. Óscar Augusto Paiva Valdovinos y Eusebio Melgarejo Coronel debido a que los mismos dejaron de ejercer el cargo de Magistrado Judicial; declarar inadmisibles la acusación formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Valentina Núñez González, por improcedente.

3j) En la causa N° 163/2021 caratulada: “Bianca Noemí Martins Montanía c/ Abg. PABLO RAMÓN ZORRILLA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 04 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Pablo Ramón Zorrilla, por improcedente.

3k) En la causa N° 165/2021 caratulada: “Lorenzo Saucedo Vera y Claudio Agüero Mancüello c/ Abg. JOSEFINA GUNSETT MELGAREJO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Katuete, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Josefina Gunsett Melgarejo, por improcedente.

3l) En la causa N° 195/2021 caratulada: “Liz Segovia y Erica Polonsky c/ Abg. MAFALDA CAMERON LUQUE, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Mafalda Cameron Luque, por improcedente.

3m) En la causa N° 196/2021 caratulada: “Víctor Manuel Scarone c/ Abg. HUGO MANUEL GARCETE MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Undécimo Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Hugo Manuel Garcete Martínez, por improcedente.

**Como tercer punto del Orden del día**, en Asuntos Varios, la Vicepresidente 2° Mónica Seifart de Martínez manifestó que teniendo en cuenta la situación social que se está atravesando en este momento, solicitó al pleno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados que, en uso de sus atribuciones constitucionales, dé una señal clara con relación a las acusaciones o denuncias contra

Magistrados, Camaristas, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, por mal desempeño de funciones en causas referentes a transgresión de la Ley N° 1340/1988 “Que reprime el tráfico de estupefacientes y otros delitos o afines y sus modificaciones” o de la Ley de Armas de Fuego y Crimen Organizado, y en consecuencia, puso a consideración del pleno que dichos expedientes ingresados con vigencia de la Ley N° 3759/2009 y que se encuentran pendientes de resolución, tengan tratamiento prioritario. Luego de un debate, por unanimidad de votos, el Jurado aprobó la propuesta realizada.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con cincuenta minutos, ante mí que certifico.